

Bolívar, 29 de Diciembre de 2005

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5426/05

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1838/2005 =

ARTICULO 1°: Convalidase el Boleto de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Señor : don Roberto Luis Galaz, quien interviene por poder de don Jorge Rubén Gregorio mediante el cual se formaliza la compra de tres lotes de terreno cuyos datos Catastrales son : Circunscripción II, Sección C, Chacra 198.c, Parcelas 7 - 8 - 10 - y autorizase a suscribir oportunamente la escritura Traslativa de Dominio ante quien corresponda.

ARTICULO 2°: El inmueble que se adquiriera en virtud del Artículo primero será destinado a la ejecución de nuevos planes de viviendas.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande la adquisición de los terrenos mencionados, deberá imputarse a la Partida 257-2-5-2-13- FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.**

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

ALBERTO F. RIVAS
VicePresidente 1° HCD
A CARGO PRESIDENCIA

ES COPIA

BOLETO DE COMPRA-VENTA INMUEBLE

ENTRE don Roberto Luis GALAZ, DNI 11.247.311, quien interviene por Poder Especial de don Jorge Rubén GREGORIO, LE 5.254.282, escritura n° 303 de fecha 11-07-1994, pasada por ante mi; por una parte, en adelante EL VENDEDOR; y don Juan Carlos SIMÓN, DNI 8.003.807, quien interviene en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de BÓLIVAR, CUIT número 30-9990500839-2, con domicilio en la avenida Belgrano número 10, de ésta Ciudad, lo que acredita con los Certificados de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires de fecha 05 de Noviembre de 1995, por la otra, en adelante EL COMPRADOR, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para obligarse, convienen en celebrar el presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones generales a saber: -----

PRIMERA: EL VENDEDOR en el carácter invocado **VENDE** a EL COMPRADOR, quien compra en su carácter de Intendente de la Municipalidad del Partido de Bolívar, TRES fracciones de terreno de Chacra, con todo lo cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicadas en éste PARTIDO de BOLIVAR, que son parte de la Chacra 97, serie Primera y se designan como lotes 8, 9 y 10, con las siguientes características: **Lote 8:** con una superficie total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA y OCHO METROS QUINIENTOS SETENTA y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- **Lote 9:** con una superficie total de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA y OCHO METROS QUINIENTOS SETENTA y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- y **Lote 10:** con una superficie total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA y OCHO METROS QUINIENTOS SETENTA y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; medidas lineales, linderos y demás características de acuerdo a título, siendo su **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II; Sección C; Chacra 198-c; Parcelas 7, 8 y 10.- **PARTIDAS** números 11.400, 11.401 y 11.402.- Inscriptas en el Registro de la Propiedad con fecha 14-02-1985, bajo el n° 18.762, en las Matriculas 17.462, 17.463 y 17.461, del PARTIDO de BOLIVAR (11).

SEGUNDA: El precio total, único y convenido de la presente operación se fija en la suma de PESOS NOVENTA y TRES MIL (\$ 93.000.-), importe que será abonado en su totalidad en el momento de la firma de la escritura a favor de la Municipalidad, luego de la aprobación por parte del Consejo Deliberante del Partido de Bolívar de la presente operación de compra venta, a cuya aprobación queda supeditada ésta operación.- Si la misma no fuera aprobada en dicho consejo ésta operación quedará sin efecto ni valor alguno, y sin obligaciones para las partes, quedando rescindida la misma.- El plazo para ello se fija en el término de cuarenta y cinco días (45), a contar de la fecha del presente.-----

TERCERA: La posesión de los bienes se hará efectiva al escriturar, una vez aprobada la presente compra, libre de todo ocupante y sin oposición alguna.-----

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se hará efectiva por ante el Escribano Héctor Samuel Pacho, con domicilio en la calle Ignacio Rivas n° 110, de Bolívar; cuando sea aprobada por el Consejo Deliberante la operación, siendo abonados los gastos que demande la misma por orden de Ley.-----

QUINTA EL VENDEDOR entrega los bienes objeto del presente libre de todo gravamen, con los impuestos, tasas y contribuciones totalmente pagos a la fecha de la posesión y garantizarán la autenticidad de la propiedad de los bienes que entregan.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales emergentes del presente las partes fijan domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por recibidas toda comunicación judicial o extrajudicial que se les haga y hacen ya renuncia expresa a los derechos de exclusión y recusación como así también a los Tribunales y/o fueros de excepción y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Departamentales de la Ciudad de Azul.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de BOLIVAR, a los 15 días del mes de Noviembre de 2005.-----

sobre borrado Parcelas 7, 8 y 10.- VALL--



